



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2020

NÚMERO 118

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Página</u>
Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas. ....	13166
Instrucción 22/2020, de 3 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las ubicaciones de las Secciones Jurídicas de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. ....	13171

#### III. — PERSONAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

###### PERSONAL MILITAR

Licencia por asuntos propios .....	13174
Servicios especiales .....	13175

##### CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

###### CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Vacantes .....	13180
----------------	-------

###### RESERVISTAS

Situaciones .....	13182
-------------------	-------

##### EJÉRCITO DE TIERRA

###### CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Bajas .....	13183
Hojas de servicios .....	13184

###### VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones .....	13185
--------------------------------------	-------

**ARMADA****CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses .....	13187
Destinos .....	13193
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva .....	13196
Bajas .....	13198
Licencia por asuntos propios .....	13199
Ceses .....	13200
Destinos .....	13202
Hojas de servicios .....	13206
Distintivos .....	13207
• ESCALA DE MARINERÍA	
Ascensos .....	13208

**CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA**

• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses .....	13209
Destinos .....	13211
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones .....	13214
• ESCALA DE TROPA	
Ascensos .....	13217
• VARIAS ESCALAS	
Destinos .....	13218

**CUERPO DE INTENDENCIA**

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	13220

**CUERPO DE INGENIEROS**

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	13221

**CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR**

• RESERVA NAVAL ACTIVA	
Ascensos .....	13222

**VARIOS CUERPOS**

Evaluaciones y clasificaciones .....	13223
Destinos .....	13226

**EJÉRCITO DEL AIRE****CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	13227
Vacantes .....	13228
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias .....	13230
Destinos .....	13231
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias .....	13233

**VARIAS ESCALAS**

Vacantes .....	13235
----------------	-------



Página

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Bajas .....	13237
Comisiones .....	13238

## VARIOS CUERPOS

Retiros .....	13239
---------------	-------

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros .....	13240
---------------	-------

**IV. – ENSEÑANZA MILITAR****MINISTERIO DE DEFENSA**

CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS .....	13242
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos .....	13300
Aplazamientos, renunciaciones y bajas .....	13306
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Convocatorias .....	13307

**V. – OTRAS DISPOSICIONES**

NORMAS .....	13423
BIENES CULTURALES .....	13438
INVIED .....	13460

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:****Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa

# I. — DISPOSICIONES GENERALES

## ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2020012273.

*Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas.*

La Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece las bases de la organización militar conforme a los principios constitucionales y respondiendo a los principios de jerarquía, disciplina, unidad y eficacia, bajo criterios que posibilitan la acción conjunta en las Fuerzas Armadas (FAS). A tal efecto, las FAS se constituyen como una entidad única e integradora de las distintas formas de acción de sus componentes, con el fin de alcanzar el empleo óptimo de sus capacidades.

Para ello, dicha ley, en su artículo 11, establece que las FAS se organizan en dos estructuras, la orgánica y la operativa. La estructura orgánica prepara la fuerza y posibilita la generación de la estructura operativa, que está establecida para la ejecución de la acción conjunta y combinada, así como para el empleo de la fuerza en las operaciones militares que se determinen.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, proporciona la estructura básica común de las FAS, facilitando la adaptación organizativa en un entorno en continua evolución, sin menoscabo de la homogeneidad organizativa preconizada en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre.

Esta orden ministerial se estructura en dos capítulos, el primero establece unas normas básicas y comunes dentro de la organización de las FAS y el segundo la organización del Consejo de Jefes de Estado Mayor.

Asimismo, determina que el modelo de organización deberá estar en línea con el proceso de transformación digital del Ministerio de Defensa y basarse en la gestión por procesos como modelo principal a emplear para el desarrollo de la actividad, tanto de carácter específico como conjunto.

En esta orden ministerial, con arreglo a lo que establece el artículo 21.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, cuando se utilice una denominación básica de un empleo militar se entenderá que comprende las específicas de los Ejércitos y la Armada.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer los principios básicos comunes que sirvan de referencia para desarrollar la organización de las Fuerzas Armadas (FAS) y aplicar aquellos procesos necesarios para su permanente adaptación a los cambios del entorno y a los requerimientos de la Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas.

##### Artículo 2. *Elemento organizativo básico de las Fuerzas Armadas.*

1. En las Fuerzas Armadas el elemento organizativo básico será la «unidad» que comprende el conjunto de personal, material y medios de apoyo organizados y



preparados para la ejecución de las misiones y los cometidos que se le asignen, vinculados orgánicamente por un mando o una jefatura común. Su entidad o dimensión y su naturaleza será consecuencia del tipo de misión a desarrollar. Esta definición incluye tanto a las unidades militares y buques de la Fuerza como a cualquier centro u otro tipo de organismo encuadrado en las FAS.

2. Las unidades podrán ser agrupadas entre sí para formar otras de entidad superior.

3. En función de su entidad y de la misión a desarrollar las unidades podrán recibir las denominaciones que se deriven de la doctrina militar de las FAS y de su tradición. No obstante, no podrán utilizarse denominaciones que legalmente estén reservadas para nombrar órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado.

4. Para el desempeño de sus funciones, las unidades desplegarán o se ubicarán en bases, acuartelamientos, arsenales, aeródromos militares o establecimientos.

5. Las unidades de las FAS se crearán, modificarán y suprimirán conforme a lo establecido en esta orden ministerial, salvo que una disposición de rango superior establezca lo contrario.

### Artículo 3. *Creación, modificación y supresión de unidades.*

1. La creación de cualquier unidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Definición de su misión y de sus funciones y cometidos.
- b) Determinación de su dependencia jerárquica y estructura interna.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.
- d) Modificación de las relaciones de puestos militares y, en su caso, de la relación de puestos de trabajo que sean precisas.

2. Salvo en la Fuerza, no podrán crearse nuevas unidades que supongan duplicación de otras ya existentes si al mismo tiempo no se suprimen o restringen debidamente las funciones o cometidos de éstas.

3. Las unidades cuyo jefe deba ser nombrado por la persona titular del Ministerio de Defensa se crearán y suprimirán por orden ministerial.

4. Las unidades cuyo mando corresponda al empleo de coronel, pertenecientes a la Fuerza o, que no perteneciendo a la Fuerza, no se encuadren dentro de un cuartel general o una jefatura, en los términos establecidos en el artículo 4, apartados 4 y 6, se crearán y suprimirán por resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa o del Jefe de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada, previa autorización de la persona titular del Ministerio de Defensa.

5. Las unidades de nivel inmediatamente inferior a las que hacen referencia los dos apartados anteriores se crearán y suprimirán por resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa o del Jefe de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada.

6. Las reestructuraciones organizativas dentro de las unidades citadas en los apartados anteriores y la creación de unidades de nivel inferior podrán realizarse mediante la modificación de las correspondientes relaciones de puestos militares y, en su caso, de las relaciones de puestos de trabajo, en los términos legalmente previstos.

### Artículo 4. *Normas básicas de organización.*

1. La estructura de las unidades respetará de forma general el modelo formado por: Mando, órgano de apoyo al Mando y unidades subordinadas.

2. El Mando, Jefe o Comandante de una unidad, será el responsable de su funcionamiento y tendrá las competencias que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

3. Los órganos de apoyo al Mando le asisten en el ejercicio de sus competencias y prestan apoyo a aquellas otras unidades y órganos que el Mando determine.

4. Un cuartel general es una estructura organizativa de medios humanos y materiales encuadrados en unidades que prestan su apoyo al Mando. Por lo general, estará constituido por un estado mayor y otras unidades que asisten al Mando.

5. Un estado mayor es responsable de proporcionar al Mando los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento. Un estado mayor realizará la planificación, coordinación y control de las actividades que se deriven de la misión, funciones y cometidos asignados a la unidad



de la que forma parte. Un estado mayor nunca llevará a cabo acciones de mando ni de gestión ni ejecutivas.

6. El Mando de una unidad junto con sus órganos de apoyo personal e inmediato forman la Jefatura o Comandancia de la unidad.

7. En las unidades en las que se ubique una sección jurídica, ésta será el órgano consultivo y asesor en materia jurídica del Mando de dicha unidad y de las que le sean asignadas por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa o por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire, y dependerá orgánica y funcionalmente de la Asesoría Jurídica del Estado Mayor de la Defensa, o de la de los Ejércitos o la Armada, según corresponda.

8. En las unidades en las que exista una Intervención Delegada, ésta ejercerá el control interno de la gestión económico-financiera, la Notaría Militar y el asesoramiento económico-fiscal de las unidades que se le asignen y dependerá orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Defensa.

9. Las unidades subordinadas son aquellas que ejecutan las acciones necesarias para llevar a cabo la misión encomendada a la unidad de la que forman parte. También podrán existir otras unidades subordinadas que tengan funciones de apoyo a la unidad de la que forman parte.

#### Artículo 5. *Modelo de organización y transformación digital.*

1. La transformación digital de las FAS garantizará la evolución permanente y la adaptabilidad de su organización para hacer frente a los retos derivados de la era digital y de las tecnologías disruptivas, así como de sus amenazas asociadas. Dicha transformación ha de tener como elementos necesarios la gestión por procesos y la gestión de la de la información y el conocimiento.

2. La organización deberá estar preparada para una evolución continua cuya principal actividad se centrará en el dato y en la persona, al tiempo que deberá mantener el ritmo del entorno en el que actúe. La velocidad de dicha evolución estará determinada por la formación, los datos, la información de calidad y la capacidad para compartirla en tiempo eficaz, debiéndose obtener un grado de superioridad en la información que haga posible lograr la ventaja en las operaciones.

#### Artículo 6. *Gestión de la organización por procesos de trabajo.*

1. El modelo de organización se centrará en el desarrollo de las capacidades, la innovación y el talento de las personas. Estará basado en el conocimiento y en la gestión por procesos, aprovechando e integrando la tecnología digital en las tareas, actividades y procesos funcionales y operativos.

2. Los procesos de trabajo sistematizarán, normalizarán y optimizarán las actividades funcionales y operativas de las FAS, favoreciendo la mejora continua de la eficiencia, la calidad, la eliminación de duplicidades, la visibilidad y el control, la agilidad, el análisis integral, la capacidad de medición y el ahorro de tiempo y personal.

3. Las FAS se organizarán a través de procesos troncales transversales definidos por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa que enlazarán con los procesos específicos que determinarán los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dar continuidad a la preparación de la Fuerza, su empleo operativo y la obtención de recursos.

4. La gestión de la información y del conocimiento, bajo el principio de responsabilidad de compartir, se fundamentará en la explotación del dato para obtener los requisitos de información y facilitar la toma de decisiones. Los procesos serán administrados mediante las capacidades de las nuevas tecnologías y la infraestructura integral de información para la Defensa.



## CAPÍTULO II

## El Consejo de Jefes de Estado Mayor

Artículo 7. *Organización del Consejo de Jefes de Estado Mayor.*

1. El Consejo de Jefes de Estado Mayor es un órgano consultivo en el que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) podrá recabar asesoramiento militar y coordinar a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire para orientar la preparación de la Fuerza y asegurar la eficacia operativa de las FAS.

2. El Consejo de Jefes de Estado Mayor tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar al JEMAD, a requerimiento de éste, para ejercer sus responsabilidades como asesor militar del Presidente del Gobierno y de la persona titular del Ministerio de Defensa y como conductor estratégico de las operaciones.

b) Asesorar al JEMAD en las siguientes cuestiones:

1.º Para establecer normas para la acción conjunta y para definir la estrategia militar.

2.º En asuntos relacionados con las capacidades militares de las Fuerzas Armadas.

3.º En el desarrollo de las operaciones.

4.º En la coordinación de asuntos relacionados con el régimen del personal militar en operaciones, en organismos conjuntos y en organizaciones internacionales en el ámbito de las FAS.

5.º En el establecimiento y coordinación de medidas que persigan la máxima eficacia operativa de las FAS.

c) Servir de instrumento de coordinación del JEMAD para orientar la preparación de la Fuerza y asegurar la eficacia operativa de las FAS.

3. El Consejo de Jefes de Estado Mayor estará compuesto por el JEMAD, que lo presidirá siempre que no asista la persona titular del Ministerio de Defensa, y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Actuará de secretario del consejo, con voz pero sin voto, el jefe de la Secretaría Permanente del Consejo de Jefes de Estado Mayor.

4. El JEMAD, previo conocimiento de la persona titular del Ministerio de Defensa, convocará el Consejo, estableciendo el orden del día, y le informará de los resultados.

5. En las reuniones del Consejo podrán participar otras autoridades que eventualmente sean requeridas para ello.

Disposición adicional primera. *Composición y funcionamiento de la Comisión Española de Historia Militar.*

La Comisión Española de Historia Militar estará compuesta por un presidente, cinco vocales natos, hasta cinco vocales electivos y un secretario.

El presidente será el Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN). La Comisión podrá designar entre sus miembros uno o varios vicepresidentes. Corresponde a la persona titular del Ministerio de Defensa el nombramiento y cese de los vocales y del secretario, en las siguientes condiciones:

a) Vocales natos, habrá un representante de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural a propuesta de su Subdirector General, un representante del Instituto de Historia y Cultura Militar, un representante del Instituto de Historia y Cultura Naval y un representante del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, los tres a propuesta de sus directores respectivos, y un oficial del Servicio de Estudios Históricos de la Guardia Civil a propuesta de su Subdirector de Personal.

b) Vocales electivos, a propuesta del Director del CESEDEN, serán civiles o militares de reconocida especialización y prestigio.

c) Secretario, a propuesta del Director del CESEDEN, será un oficial destinado en el CESEDEN de acreditada especialización en el ámbito de la historia militar.



A las reuniones de la Comisión, el presidente podrá convocar a cuantas personas estime conveniente. Los convocados asistirán a la reunión con voz pero sin voto.

Como órgano de trabajo permanente y específico existirá una secretaría, constituida por el secretario de la Comisión y por el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. Dicha secretaría será atendida por personal destinado en el CESEDEN.

Disposición adicional segunda. *Órganos colegiados.*

1. En lo no regulado por esta orden ministerial, el funcionamiento de los órganos colegiados que en la misma se citan se ajustará a lo previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La pertenencia o participación en las reuniones de estos órganos colegiados no supondrá la percepción de ningún tipo de retribución o indemnización que suponga incremento del gasto público.

Disposición adicional tercera. *Relaciones de la Armada.*

La Armada mantendrá las relaciones con la Administración marítima española y otras agencias marítimas de acuerdo con lo establecido en los acuerdos y convenios de colaboración suscritos con cada una de ellas.

Disposición adicional cuarta. *Control de la navegación aérea.*

El control de la navegación aérea, tanto general como operativa, continuará sometido a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de seguridad aérea.

Disposición adicional quinta. *No incremento del gasto público.*

La aplicación de esta orden ministerial se hará sin aumento de coste de funcionamiento de las FAS y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Sin perjuicio de lo ordenado en la disposición adicional quinta, se faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa y a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire a desarrollar esta orden ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid a 11 de junio de 2020.

**MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ**



# I. — DISPOSICIONES GENERALES

## ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2020012131.

*Instrucción 22/2020, de 3 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las ubicaciones de las Secciones Jurídicas de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.*

La Orden Ministerial 25/2019, de 13 de junio, por la que se determina la organización del asesoramiento jurídico en el ámbito del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas, aprobó una nueva estructura organizativa del asesoramiento jurídico basada, en esencia, en la configuración de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire como órganos que, con dependencia funcional de la Asesoría Jurídica General de la Defensa, desarrollan cometidos consultivos y asesores, únicos en materia jurídica, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y de los jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada.

Dependiendo orgánica y funcionalmente de dichas asesorías jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, se prevé el establecimiento de secciones jurídicas, atribuyéndose, en virtud del apartado 2 del artículo 10 de la citada orden ministerial, al Subsecretario de Defensa la competencia para aprobar su creación, lo que se llevó a efecto por la Instrucción 68/2019, de 3 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las Secciones Jurídicas de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Además, dicha instrucción establece los ámbitos orgánico y territorial del asesoramiento jurídico asignado a tales secciones jurídicas, en virtud de lo ordenado en el apartado 3 del artículo 10 de la citada orden ministerial.

No obstante, junto a la creación de las secciones jurídicas, la disposición adicional tercera de la Orden Ministerial 25/2019, de 13 de junio, precisa que debe especificarse para cada una de aquéllas la unidad, centro u organismo en que se ubica su sede, junto a los límites orgánicos o territoriales ya establecidos en la citada Instrucción 68/2019, de 3 de diciembre. Consecuentemente, se hace necesario establecer la ubicación de dichas secciones jurídicas, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 10 de la mencionada orden ministerial.

En su virtud, de conformidad con lo anterior y con las propuestas del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire,

### DISPONGO:

Primero. *Ubicación sede de las secciones jurídicas.*

Cada sección jurídica relacionada en el anexo I de la Instrucción 68/2019, de 3 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las Secciones Jurídicas de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, se ubicará en la unidad, centro u organismo, establecimiento, instalación o acuartelamiento que a continuación se determina:

#### SECCIÓN JURIDICA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

SECCIÓN JURÍDICA	UBICACIÓN	LOCALIDAD
Base de Retamares	Base de Retamares	Pozuelo de Alarcón



## SECCIONES JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA

SECCIÓN JURÍDICA	UBICACIÓN	LOCALIDAD
En Canarias	Mando de Canarias	Santa Cruz de Tenerife
En Ceuta	Comandancia General de Ceuta	Ceuta
En Melilla	Comandancia General de Melilla	Melilla
En el Noroeste	Fuerza Logístico Operativa	A Coruña
En el Norte	División "San Marcial"	Burgos
En Aragón	División "Castillejos"	Huesca
En el Noreste	Inspección General del Ejército	Barcelona
En Levante	Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad	Valencia
En Andalucía Oriental	Mando de Adiestramiento y Doctrina	Granada
En Andalucía Occidental	Fuerza Terrestre	Sevilla
En el Centro	Dirección de Acuartelamiento	Madrid

## SECCIONES JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ARMADA

SECCIÓN JURÍDICA	UBICACIÓN	LOCALIDAD
En la Bahía de Cádiz	Base Naval de Rota	Rota
	Población Naval de San Carlos	San Fernando
En Cartagena	Fuerza de Acción Marítima	Cartagena
En Ferrol	Arsenal Militar de Ferrol	Ferrol
En Canarias	Mando Naval de Canarias	Las Palmas de Gran Canaria
En la Jefatura de Apoyo Logístico	Jefatura de Apoyo Logístico	Madrid
En la Escuela Naval Militar	Escuela Naval Militar	Marín

## SECCIONES JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EJÉRCITO DEL AIRE

SECCIÓN JURÍDICA	UBICACIÓN	LOCALIDAD
En Madrid	Mando Aéreo General	Madrid
En Torrejón	Base Aérea de Torrejón	Torrejón de Ardoz
En Sevilla	Acuartelamiento Aéreo (ACAR) de Tablada-Sevilla	Sevilla
En Zaragoza	Base Aérea de Zaragoza	Zaragoza
En Las Palmas	Mando Aéreo de Canarias	Las Palmas de Gran Canaria
En San Javier	Academia General del Aire	San Javier
En León	Academia Básica del Aire	León

Segundo. *Criterio material del asesoramiento jurídico.*

Con independencia de los ámbitos orgánico y territorial que se asignan en el anexo II de la Instrucción 68/2019, de 3 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, a cada sección jurídica, éstas prestarán el asesoramiento jurídico en el ámbito material y estructural que determinen los Jefes de Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire en el ámbito de sus respectivas estructuras.

Disposición transitoria única. *Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Aragón.*

La ubicación determinada para la Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Aragón será efectiva una vez concluya el traslado de la División Castillejos a Huesca, continuando su régimen transitorio específico.

Disposición final primera. *Facultades de aplicación.*

Se faculta a los órganos competentes del Estado Mayor de la Defensa y de los Estados Mayores de los Ejércitos y de la Armada para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean necesarias en aplicación de lo dispuesto en esta instrucción.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 3 de junio de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### NORMAS

Cód. Informático: 2020012219.

*Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa.*

El Secretario de Estado de Defensa aprobó el 15 de Julio de 2019 la Instrucción 42/2019 por la que se aprueba el modelo «DEFENSA» de excelencia en la gestión de compras en el Sector Público basado en la Norma UNE 15896:2015. Dicho modelo de “Gestión de compras de valor añadido”, reúne un conjunto de requisitos a evaluar en la función compras de las diversas estructuras del Departamento.

La finalidad del modelo es la misma que la de la Norma UNE en la que se basa, esto es: «especificar los requisitos para un sistema de gestión de compras de valor añadido destinado a permitir que una organización desarrolle e implemente una política y unos procedimientos destinados a asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión de compras». Uno de los requisitos que la norma exige es tener definidos los principios éticos y de conducta del personal de las organizaciones de compras «requiriendo que todos los profesionales involucrados en la función compras, incluso los que lo estén de forma alejada, mantengan unas pautas impecables de integridad en todas las relaciones, tanto internas como externas».

Este requisito se ha trasladado al modelo de excelencia, uno de cuyos ejes evalúa precisamente los aspectos relacionados con la ética y la prevención de la corrupción en el desarrollo de la función compras. En él se valora que las organizaciones excelentes desarrollen códigos éticos y de conducta profesional en los que se regule el comportamiento del personal relacionado con la función compras más allá de los requisitos que la legislación impone.

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la conducta de todo servidor público. Por su parte, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y las Reales Ordenanzas de la Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, hacen lo propio para el personal de las Fuerzas Armadas, surgiendo la necesidad de recoger en una norma específica la conducta que debe regir para todo el personal, ya sea militar o civil, relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa.

Más allá del cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes, la sociedad demanda que el comportamiento de los servidores públicos sea ejemplar. El personal del Ministerio de Defensa, con la aspiración de convertirse, de acuerdo con la Instrucción 42/2019 de 15 de Julio de 2019, en una “Organización excelente en la función de compras”, debe comprometerse a realizar sus actuaciones aportando al interés general un complemento de rectitud e integridad en el ejercicio de su función.

Los códigos éticos tienen como función fundamental la de servir de referente de la conducta que se ha de seguir y cuál es la que se tiene que evitar, ya que a menudo, la cultura de la organización, las rutinas de la misma, la interrelación entre lo público, lo empresarial y lo privado, pueden afectar a actuaciones que se separan del comportamiento deseable desde el punto de vista de los parámetros éticos y de conducta por cada organización.

La Recomendación (UE) 2017/1805 de la Comisión Europea, de 3 de octubre de 2017 sobre la profesionalización de la contratación pública, establece una serie de criterios que es necesario implantar en nuestro sistema, entre otros, establecer códigos deontológicos para el personal dedicado a las compras, así como fomentar el intercambio de buenas prácticas.

Por último, las actuaciones de las que se derive el incumplimiento del presente código debe ser consideradas como faltas en la ética profesional. Por ello, al margen del cumplimiento del código ético, las responsabilidades administrativas, disciplinarias,



patrimoniales, civiles y penales que pudieran derivarse de estas actuaciones, quedarán sujetas al ordenamiento jurídico en vigor.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 4.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Esta instrucción tiene por objeto aprobar el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, en adelante código, que figura en el apéndice I del anexo, constituyendo el compendio de principios y valores que, de forma sistemática y clara, sea orientador de las actuaciones, comportamientos y conductas en el desempeño profesional de la función compras, definida en la Instrucción 42/2019, de 15 de Julio de 2019, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el modelo «DEFENSA» de excelencia en la gestión de compras en el Sector Público basado en la Norma UNE 15896:2015. Asimismo, servirá de guía de buenas prácticas a la que deberá ajustarse todo el personal del Ministerio de Defensa, militar y civil, relacionado con la función compras.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones y las responsabilidades establecidas por el ordenamiento jurídico, cuyo incumplimiento podría conllevar consecuencias de índole administrativa, disciplinaria o penal.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción es aplicable a todo el personal del Ministerio de Defensa que directa o indirectamente tenga relación con las actuaciones, trámites, procesos y fases de la función compras definidos en el anexo, desde la fase de planeamiento en la que se define la necesidad, sus requisitos operativos y técnicos, y la estrategia de compras, hasta las fases de contratación, ejecución y recepción; así como la enajenación de los materiales obsoletos o inútiles para su uso en la medida que les afecte cada uno de los puntos de la misma.

Asimismo, será de aplicación a los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Ministerio de Defensa, que directa o indirectamente tengan relación con las actuaciones, trámites, procesos y fases de la función compras.

Tercero. *Objetivos del código.*

Este código marca parámetros de carácter objetivo y general, incorpora compromisos reforzados y establece, además, criterios interpretativos para una aplicación más efectiva del ordenamiento jurídico vigente, contribuyendo de esta manera a definir un modelo de conducta ética con plenas garantías de integridad, coherencia, transparencia y seguridad jurídica.

A tal efecto, los objetivos del código son los siguientes:

1. Proporcionar, a los profesionales de la función compras, una guía de actuación que les facilite la adopción de decisiones y evite situaciones de discrecionalidad, conflicto de intereses y falta de transparencia.
2. Dotar a la estructura departamental relacionada con la función compras, de una dimensión ética y de unos estándares de conducta que sirvan de referente a los profesionales involucrados en ella.
3. Prevenir situaciones que amenacen las exigencias de responsabilidad en el ejercicio de la actividad pública, evitando el deterioro de la imagen institucional.
4. Potenciar la consecución de los fines planificados en el uso de recursos públicos asignados.

Cuarto. *Difusión.*

La difusión externa del código será responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, que utilizará los medios y canales que se consideren oportunos, incluido su publicación en las páginas web, corporativa y pública,



del Ministerio de Defensa, así como en aquellos Portales de Internet especializados en contratación pública.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de junio de 2020.—El Secretario de Estado de Defensa, Ángel Olivares Ramírez.



## ANEXO

**Código ético de conducta del personal de la función compras del Ministerio de Defensa****1. PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES.**

El personal sujeto al ámbito de aplicación deberá desempeñar su labor observando en todo momento los principios éticos y valores que a continuación se detallan:

*1. Principio de satisfacción del interés público.*

La satisfacción de los intereses generales, lealtad y buena fe con la Administración, serán la referencia de sus consideraciones, que estarán orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

*2. Principio de eficacia, eficiencia y economía.*

Los recursos destinados a la función compras se emplearán atendiendo a lograr el máximo grado alcanzable de eficiencia y eficacia, con la perspectiva de obtener la mejor relación calidad-precio.

*3. Principio de igualdad y no discriminación.*

Igualdad de condiciones e igualdad de trato para todos los licitadores y candidatos de manera que se garanticen las mismas oportunidades a la hora de acceder a los contratos del Ministerio de Defensa.

*4. Principio de transparencia.*

Dentro de las limitaciones establecidas en las normas vigentes en esta materia, y salvaguardando los intereses de la Defensa Nacional, la transparencia de toda la actividad relacionada con la función compras es el elemento esencial para generar confianza en el resto de la sociedad. Se proporcionará toda aquella información relevante de la función compras, siendo consciente de la importancia que tiene para todos los grupos de interés el compartir una información veraz, completa, oportuna y clara.

*5. Valor de la integridad.*

La función compras del Ministerio de Defensa tiene como pilar fundamental la integridad de sus profesionales en el cumplimiento de los valores, principios y normas éticas, para mantener y dar prioridad a los intereses generales, por encima de los intereses privados, en las compras públicas.

*6. Valor de la flexibilidad y agilidad.*

El Ministerio de Defensa se caracteriza, entre otras cualidades, por la capacidad de adaptación, rápida y eficiente a nuevas situaciones. La capacidad de dotar a los equipos de profesionales, de expertos interdisciplinarios y transversales, proporciona la habilidad y agilidad necesaria para desempeñar satisfactoriamente la función encomendada.

*7. Valor de la profesionalidad y cualificación.*

La función compras del Ministerio de Defensa se sustenta sobre sus profesionales y especialistas cualificados. La permanente actualización de sus conocimientos y capacidades mediante la formación continua, así como el aprendizaje a nivel organizacional, servirá de pilar para sustentar el más alto nivel de desempeño de la actividad relacionada con ella.

*8. Valor del honor.*

El honor, característica esencial en el personal de las Fuerzas Armadas, principal componente del Ministerio de Defensa, constituye un modelo de conducta que induce a actuar de forma correcta en el cumplimiento de su deber.



Esta actitud ejemplar, impulsa a mantener la rectitud en toda circunstancia, por encima de intereses y dificultades, demostrando un comportamiento ejemplar que da lugar a la buena reputación y prestigio del profesional relacionado con la función compras.

## 2. CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN COMPRAS EN EL MINISTERIO DE DEFENSA.

El personal sujeto al ámbito de aplicación, se atenderá a los principios y valores de éste código, y será acorde con las siguientes conductas:

### 1. *Conducta digna.*

Mantendrá una conducta digna, desempeñará su actividad con plena dedicación, fomentando la calidad y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

Para ello:

- a) Evitará que su posición en la Administración le ayude para obtener ventajas personales o materiales.
- b) Se abstendrá en aquellos asuntos en los que tenga interés personal y puedan afectar a su objetividad.
- c) Se abstendrá de participar en todas aquellas actividades que pudieran ocasionar una situación de conflicto de intereses con su cargo o función.
- d) No influirá, en manera alguna, en cualquiera de las fases de los procesos de compras cuando ello comporte un beneficio personal o profesional, de su entorno familiar y social, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros, o de la propia Administración.
- e) No contraerá obligaciones económicas ni intervendrá en operaciones financieras o negocios con personas o entidades cuando supongan un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo o función.
- f) Se abstendrá de aceptar regalos y rechazará cualquier beneficio en interés personal.
- g) Evitará todas aquellas actitudes que, de cualquier manera impidan, dificulten o manipulen la actuación del personal que lleva a cabo la función de compras de acuerdo con los principios y valores contenidos en el apartado 1 de este código ético.
- h) Evitará todo tipo de acciones u omisiones que puedan parecer inadecuadas o que puedan afectar negativamente a la imagen institucional del Ministerio, o a la credibilidad de los ciudadanos hacia la aplicación de los principios que deben inspirar la función de compras en el Ministerio.
- i) Evitará la presencia del personal de los operadores económicos en los procedimientos que se encuentren en fase de licitación, promocionando la comunicación electrónica a través de las plataformas habilitadas para tal efecto garantizando la transparencia y la igualdad de trato.

### 2. *Discreción con respecto a la información.*

Mantendrá la máxima discreción con respecto a los hechos e información de los que tenga conocimiento en el desempeño de su trabajo, cuando no estén sujetos al Principio de Transparencia.

Para ello:

- a) Guardará la debida prudencia respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- b) Se tratarán escrupulosamente, con la privacidad que corresponda, las informaciones presentadas por los licitadores en un proceso de selección y no se revelarán a terceros, salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- c) No divulgará interesadamente información relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos o de cualquier otro tipo relacionada con la función compras del Ministerio de Defensa.



### 3. *Diligencia.*

Realizará sus funciones con diligencia y esmero, resolviendo con la máxima celeridad que le sea posible los expedientes o asuntos de su competencia, siempre dentro de los plazos establecidos.

Para ello:

- a) Trabajará con orden, método y claridad de juicio.
- b) Resolverá sus actuaciones con agilidad y prontitud, no conformándose con tramitarlos dentro de los plazos establecidos.

### 4. *Imparcialidad e independencia.*

Actuará con pulcritud, y velará por el cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, evitando aquellas situaciones en las que su imparcialidad e independencia pueda parecer que queda comprometida.

Para ello:

- a) Evitará asistir a reuniones o eventos con empresas cuyo contenido no sea conocido por el resto de empresas durante la licitación, cuando puedan conllevar un conflicto de intereses, puedan ser considerados discriminatorios o muestran una desigualdad de trato.
- b) Mantendrá la unidad de criterio en los expedientes o asuntos de su competencia, aplicando con celo los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

### 5. *prácticas y responsabilidad.*

Se comprometerá en la prevención e identificación de actividades que conlleven un conflicto de intereses relacionados con la función compras.

Para ello:

- a) Pondrá en conocimiento del órgano competente (según el punto c, del apartado 5 del presente código) aquellas situaciones irregulares, de las cuales tenga conocimiento, que puedan conllevar un deterioro de la imagen del Ministerio, ya sea por parte de los operadores económicos, como del personal del Ministerio de Defensa.
- b) Informará lo antes posible, a las instancias y órganos competentes, de aquellos incumplimientos del código ético que perjudiquen la imagen de la Ministerio, sin perjuicio de poner en conocimiento de las instancias correspondientes la violación de normas que puedan ser sancionadas penal o administrativamente en aplicación del marco normativo vigente.

## 3. CONFLICTO DE INTERESES

Se considerará que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en que pudiera quedar comprometida la imparcialidad e independencia del personal sujeto a la disposición segunda: "Ámbito de aplicación".

Así mismo, se considera que existe interés personal del profesional u operador económico de la función compras, cuando el asunto o situación le afecta a él o a una persona a él vinculada.

Tendrán la consideración de personas vinculadas las siguientes:

- a) Aquellas unidas por un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del tercer grado o de afinidad dentro del segundo, con:

- 1.º Cualquiera de los interesados,
- 2.º Los administradores de entidades o sociedades interesadas,
- 3.º Los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento,
- 4.º Los compañeros de despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- b) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o



dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Las decisiones del personal sujeto al ámbito de aplicación del presente código deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Ministerio de Defensa, de forma que no estén influidas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares.

c) En relación con los posibles conflictos de intereses, el personal sujeto al ámbito de aplicación actuará de la siguiente manera:

1.º Comunicación: El personal involucrados en los procesos de la función compras estarán obligados a informar de los conflictos de intereses en que estén incurso, tanto en la fase de licitación, como durante la ejecución del contrato. Para ello enviarán una comunicación al superior jerárquico y al órgano de contratación competente, indicando el posible conflicto de intereses. Ambos evaluarán la situación y adoptarán las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia.

2.º Abstención: Los profesionales involucrados en los procesos de la función compras estarán obligados a no intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar al Ministerio de Defensa con las que exista conflicto de intereses y de participar en las deliberaciones para la adopción de dichas decisiones.

3.º Sustitución o Recusación: El Superior Jerárquico, Órgano de Contratación o los operadores económicos, ante el conocimiento de una situación en la que exista conflicto de Intereses, promoverán la sustitución o recusación, según proceda, del profesional de la función de compras correspondiente, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

#### 4. POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES.

##### 1. *Prohibición de regalos y obsequios.*

El personal sujeto al ámbito de aplicación del presente código no podrá aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración a su cargo o función, ningún regalo, obsequio, beneficio, favor o donación, cualquiera que sea su naturaleza, ni para sí mismo, ni para personas a él vinculado.

A tales efectos, se deberá proceder a su devolución a la persona o entidad oferente, acompañada de una notificación por escrito en la que se invoque el presente código. Para ello se empleará el modelo del apéndice II "MODELO para la devolución de regalos y obsequios".

En caso de que resulte imposible su devolución, deberá procederse a su oportuna notificación por escrito al superior jerárquico, quedando depositado en la respectiva unidad, centro u organismo.

##### 2. Muestras de cortesía y atenciones protocolarias.

Únicamente podrán ser aceptadas las muestras de cortesía o atenciones protocolarias enmarcadas en los usos habituales, costumbres sociales y de cortesía, que se reciban por parte del personal relacionado con la función compras, atendiendo a la proporcionalidad y racionalidad del momento.

Tendrán también dicha consideración:

1. Los artículos de propaganda o publicidad que por su escaso valor o entidad resulte sencillo discernir sin necesidad de efectuar un juicio de valor (como agendas, calendarios, bolígrafos, etc.).

2. Los artículos y atenciones recibidas por motivo del cargo o función, que se ofrezcan con carácter oficial o protocolario, y se encuentren enmarcados en actos públicos o promocionales. Los artículos de alto valor económico, quedarán depositados en el respectivo centro, unidad u organismo.

3. Las comidas o alojamientos en los que se participe, por razón del cargo, puesto o función, y enmarcados en una programación, acto público, o visita oficial o técnica, de acuerdo a las costumbres sociales y de cortesía.



4. Los gastos y atenciones derivadas de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios, mesas redondas o actos similares de carácter técnico o cultural, sin que pueda rebasar el límite de la racionalidad y proporcionalidad, ni que su aceptación o participación suponga un deterioro de la imagen del Departamento.

5. Invitaciones a actos de contenido cultural o espectáculos públicos cuando se requiera la presencia institucional del Ministerio de Defensa, actuando en representación del cargo o función que se ostente.

La regularidad o reiteración de este tipo de atenciones, por parte de la misma persona física o jurídica a un mismo destinatario, conllevará la pérdida de tal carácter.

En caso de duda manifiesta, la persona receptora deberá elevar consulta, siguiendo lo establecido en el punto c, del apartado 5 del presente código.

## 5. SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA FUNCIÓN COMPRAS. COMITÉ ASESOR DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Para garantizar la aplicación del código ético de la función compras, así como su adecuada interpretación, seguimiento y evaluación, se constituye el comité asesor del código ético de la función compras del Ministerio de Defensa, en adelante comité, dependiente directamente del Secretario de Estado de la Defensa.

Como órgano de trabajo del comité y de forma permanente, se crea el observatorio de ética y conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, en adelante observatorio, compuesto por personal de la Dirección General de Asuntos Económicos.

El comité es el órgano competente para solicitar información sobre cualquier incumplimiento del presente código ético y de conducta de la función de compras, y sus decisiones son vinculantes para la organización y para las personas sometidas a su ámbito de actuación.

### 1. Funciones y Competencias:

Las funciones del Comité serán:

a) Divulgativas: Impulsar, difundir y promocionar la cultura de la ética y los valores de la función de compras dentro del Ministerio de Defensa.

b) Consultivas: Resolver las consultas y dudas que surjan en la interpretación y aplicación del código ético y de conducta de la función de compras; asesorar sobre la forma de actuar para abordar y resolver situaciones concretas.

c) De seguimiento y control: Velar por el cumplimiento del código ético y de conducta de la función de compras, establecer mecanismos de control y acciones que fomenten su cumplimiento, validar y proponer al Secretario de Estado de Defensa la actualización de su contenido para ajustarlo a los cambios que se produzcan en el Ministerio de Defensa, los mercados, la sociedad y la legislación.

d) Informativas: Analizar y recabar información sobre las quejas y comunicaciones recibidas por incumplimiento del código ético y de conducta, o que puedan menoscabar la imagen de la institución, comunicando a la autoridad que corresponda, las infracciones del código que puedan dar lugar a la adopción de las medidas que procedan en su ámbito de competencias. Así mismo, elaborar un informe anual del Ministerio de Defensa relativo a las actuaciones del Comité.

### 2. Composición:

Presidente: Director General de Asuntos Económicos

Vicepresidente: Subdirector General de Contratación.

Vocales:

a) Un Oficial General del Estado Mayor Conjunto del Estado Mayor de la Defensa.

b) Un Oficial General en representación de cada Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada.

c) Directores de Asuntos Económicos de los Ejércitos y la Armada.



- d) Director del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- e) Subdirector General de Gestión Económica.
- f) Subdirector General de Contabilidad.
- g) Subdirector General de adquisiciones de Armamento y Material.
- h) Jefe de la Oficina Presupuestaria.
- i) Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías.
- j) Subdirector General de Régimen Interior.
- k) Un Oficial General en representación de la Inspección General de Sanidad.
- l) Un Subdirector General en representación del Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.
- m) Un Subdirector General en representación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas".
- n) Un Subdirector General en representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
  - o) Jefe de la Jefatura de Administración Económica del Estado Mayor de la Defensa.
  - p) Jefe de la Unidad Militar de Emergencia (GEJUME), o un Oficial General en su representación.
  - q) Un Subdirector General en representación de la Dirección General de Infraestructura.
  - r) Un Oficial General en representación de la Intervención General de la Defensa.
  - s) Un Oficial General en representación de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

Los vocales podrán nombrar a un vocal suplente con categoría de Oficial General o Subdirector General.

Secretario: Jefe del Programa de Modernización de la Contratación.

### 3. *Protocolo de actuación.*

a) Medidas preventivas: Los principios, valores y conductas que se pretenden implantar tienen como base fundamental la creación de un entorno profesional en el que se cree una cultura de conducta y comportamiento que oriente y facilite las actuaciones del personal relacionado con la función compras a través de:

1.º Difusión: A través de la publicación de la presente instrucción en diversos canales de comunicación. Así mismo, se elaborará una guía de conducta, y documentos divulgativos que faciliten la difusión y distribución.

2.º Sensibilización y concienciación: A través de charlas y conferencias de concienciación al personal en ejercicio, relacionado con la función compras, así como aquel otro que se encuentre en los diferentes procesos de formación.

3.º Consultas: Se habilita un canal de consultas, para hacer llegar al observatorio de ética y conducta de la función compras, consultas sobre la aplicación de la presente Instrucción, tanto las que puedan surgir a cualquier profesional del Ministerio de Defensa, como operadores económicos con los que éste se relaciona. Las consultas se solventarán por el superior jerárquico u órgano de contratación, y aquellas que por su complejidad o alcance no puedan ser atendidas serán elevadas al observatorio para su evaluación y consideración.

b) Medidas de actuación: Se habilita, a través del canal de comunicación, una vía para poner en conocimiento de las autoridades, aquellas conductas que, sin ser constitutivas de falta o delito, sean contrarias a esta Instrucción o puedan menoscabar gravemente la imagen de la Institución. Estas medidas de aplicación se instrumentan mediante las quejas o comunicaciones que podrán abarcar conductas y situaciones, tanto relativas a los profesionales de la función compras del Ministerio de Defensa, como a los operadores económicos con los que éste se relaciona. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1.º Todo profesional sujeto al ámbito de aplicación que observe una situación o conducta contraria a esta instrucción, deberá ponerla en conocimiento de su autoridad jerárquica y el órgano de contratación, competente, a través del canal de comunicación.

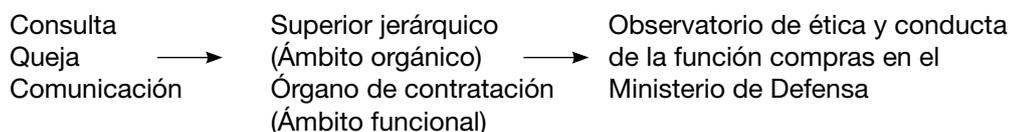


2.º Los operadores económicos, dispondrán también de la posibilidad de comunicar dichas conductas o situaciones, a través del mismo canal de comunicación.

3.º El superior jerárquico y/o órgano de contratación, ante el conocimiento de una situación o conducta contraria a esta instrucción procederá a realizar una recomendación expresa al infractor, advirtiéndole de que la reiteración en su conducta podrá conllevar medidas administrativas relacionadas con la pérdida de confianza.

4.º Cuando el observatorio tenga conocimiento de un incumplimiento de las previsiones del presente código, podrá elaborar un expediente informativo. Las conclusiones del mismo se remitirán siempre al superior jerárquico de destino del potencial infractor. Si de dichas conclusiones se confirmara que los hechos afectan de forma grave a la imagen del Departamento, se dará traslado de las actuaciones al comité y, previo acuerdo de éste, se remitirán a la autoridad jerárquica del infractor con competencias sobre el personal para que se adopten las medidas administrativas o disciplinarias que fueran pertinentes.

c) Canal de comunicación: Las consultas, quejas, o comunicaciones sobre el código ético y de conducta se dirigirán, siguiendo el siguiente canal:



Las consultas, quejas, o comunicaciones, podrán transmitirse preferentemente por conducto reglamentario, habilitándose adicionalmente el buzón de correo electrónico [EticaFuncionCompras@oc.mde.es](mailto:EticaFuncionCompras@oc.mde.es).

En el caso de que una comunicación o queja comprometa tanto al superior jerárquico, como al órgano de contratación, podrá excepcionalmente y motivándolo, remitirse directamente al observatorio de ética y conducta de la función compras.

Las consultas, quejas o comunicaciones deberán contener, al menos, la siguiente información:

- 1.º Identificación de la persona que realiza la consulta, queja o comunicación.
- 2.º En el caso de consulta: Aspecto del código ético y de conducta sobre el que se solicita aclaración o interpretación, y descripción detallada de las circunstancias de la conducta o situación objeto de la consulta.
- 3.º En el caso de queja o comunicación: Indicación, o aportación de las pruebas o indicios que la avalen y de los datos de los presuntos responsables.

Bajo ningún concepto se tomará ni tolerará que se tomen represalias contra quienes hayan comunicado un incumplimiento del código ético y de conducta, o hayan participado en algún procedimiento de investigación relativo a su cumplimiento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan cuando se realicen comunicaciones en las que se falte a la verdad, o se aprecie mala fe.

En todo momento se actuará bajo la dependencia del comité y pleno respeto a las personas afectadas y se garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las quejas y consultas que se tramite.

El personal sometido al ámbito de aplicación de este código tiene el deber de cooperar en las averiguaciones e indagaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del código.

#### 4. Evaluación del grado de cumplimiento y mejora del código ético.

Anualmente, el comité presentará un informe sobre la actividad desarrollada. En dicho informe quedarán reflejadas las acciones de promoción del código llevadas a cabo, así como las intervenciones consultivas y resolutivas del comité.

Como consecuencia de las actuaciones realizadas, el comité evaluará y propondrá las medidas de mejora que considere necesarias.



Asimismo, el comité informará de forma periódica al personal relacionado con la función de compras a través de la intranet, sobre las consultas aclaratorias al contenido del código de que puedan ser de interés general.

#### 6. OBLIGATORIEDAD.

Este código es de obligado cumplimiento para todo el personal del ámbito de aplicación del apartado segundo de la Instrucción.

Ningún profesional, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a otro personal del Ministerio de Defensa que contravenga lo establecido en este código ético. De igual forma, no podrá justificarse una conducta impropia amparándose en una orden de sus superiores o en el desconocimiento de este código.

Con el propósito de conseguir que la actuación de los operadores económicos sea coherente con lo recogido en este código ético, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incorporará una cláusula en la que se establezca el compromiso del cumplimiento del Código ético por parte de los operadores económicos que presenten oferta a la licitación, así como la adhesión al mismo del licitador propuesto adjudicatario. Al efecto, los órganos de contratación requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la adhesión a este código ético de proveedores y contratistas mediante la presentación de la declaración del apéndice III.

#### 7. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

A los efectos previstos en este código se incluye el glosario de términos que figura en el apéndice IV.



## APÉNDICE I

## Personal relacionado con la función compras

1. Autoridades de planeamiento del Ministerio de Defensa.
2. Gabinetes, Estados Mayores y Órganos de Dirección que apoyan a dichas autoridades.
3. Direcciones y Subdirecciones Generales responsables de la obtención de los recursos financieros y materiales.
4. Mandos y Jefaturas Apoyo Logístico, y Direcciones de Asuntos Económicos de los Ejércitos y la Armada.
5. Grupos de Trabajo que elaboran las Estrategias de Contratación, así como los miembros del Comité Asesor de Estrategias de Compra del MINISDEF.
6. Órganos de contratación, colegiados y unipersonales, y personal de apoyo a los mismos.
7. Otros órganos de colegiados (mesas de contratación, comités de expertos, etc.).
8. Personal de las Direcciones, Secciones Técnicas y Programas vinculados con los bienes o servicios a contratar.
9. Proponentes y elaboradores de pliegos de prescripciones técnicas y administrativas de contratos.
10. Asesores, vocales técnicos y evaluadores que participen en el proceso de adjudicación y recepción.
11. Evaluadores de precios y costes.
12. Responsables de los contratos y personal de las comisiones de seguimiento de los mismos.
13. Responsables de adiestramiento, perfeccionamiento y comunicación de todo lo referente a la contratación en el Ministerio de Defensa.
14. Responsables del Aseguramiento de la Calidad.
15. Certificadores y participantes en las recepciones de los productos, servicios, obras y prestaciones.
16. Juntas de enajenación y personal que participa en la valoración de los materiales enajenados.
17. Todo aquel personal que directa o indirectamente apoye o colabore con todos los anteriores.



## APÉNDICE II

## Modelo para la devolución de regalos y obsequios

*DEVOLUCIÓN DE REGALOS Y OBSEQUIOS.*

Por la presente, conforme al código ético y de conducta del personal de la función compras del Ministerio de Defensa, aprobado por Instrucción /2020 de de , del Secretario de Estado de Defensa, y con el único propósito de no comprometer los principios y valores recogidos en el mismo, se le retorna la atención que ha proporcionado a esta persona u organización.



## APÉNDICE III

## Declaración adhesión al código ético

**ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA****DECLARACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, en relación a la ejecución del expediente \_\_\_\_\_ nos comprometemos a facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del MINISDEF, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.

Así mismo, nos comprometemos a conocer y difundir este código ético y de conducta entre nuestros empleados con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.

Evitaremos cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.

Por último, nos comprometemos a comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

FIRMA: \_\_\_\_\_



## APÉNDICE IV

## Glosario de términos

*Compra (UNE 15896:2015):* “La totalidad del proceso de adquisición, incluyendo los medios de obtención de artículos, búsqueda de fuentes de suministro, solicitud de compra, puesta en servicio y las funciones de búsqueda de fuentes de suministro, recepción, gestión post-contrato y operaciones de gestión de residuos.”

El término compra comprende todas las adquisiciones de forma genérica, independientemente de los tipos de contratos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (suministros, servicios u obras).

*Función compras:* conjunto de actividades y procesos que se desarrollan en una organización para realizar las compras de los bienes y servicios que se requieran. Habitualmente se desarrolla por una unidad organizativa formalmente definida y dotada de personas y medios.

*Organización excelente en la función compras:* Visión específica de la Subdirección General de Contratación adoptada en el “Concepto Estratégico de la Subdirección General de Contratación” del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución del Director General de Asuntos Económico el 17 de junio de 2015.

*Valores esenciales de la función compras:* Cualidades fundamentales que caracterizan a los profesionales de la función compras y que determinan sus actitudes, comportamientos y conductas a la hora de realizar las compras de los bienes y servicios que se requieran.

*Principios:* Normas, reglas o directrices que sirven como orientación o guía para aplicar los valores esenciales.

*Código ético y de conducta:* conjunto de principios y buenas prácticas que establecen el comportamiento de las personas dentro de una organización.

*Cohecho:* Delito que implica la entrega de un soborno (dinero, regalos, favores, etc.) para corromper a un funcionario público y obtener un favor de su parte.

*Fraude:* Acto en el cual una persona, una institución o una entidad procede de manera ilegal o incorrecta según los parámetros establecidos con el objetivo de obtener algún beneficio económico o político, y por el cual alguien queda perjudicado.

*Corrupción:* Acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio personal.

*U.C.O.:* Unidad, Centro u Organismo.



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/08437/20

Cód. Informático: 2020011759.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal de un fondo documental del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid).*

Por Orden Ministerial 306/15340/19 publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» núm. 192, de martes 1 de octubre de 2019, se autorizó la salida temporal de un fondo del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid), en la exposición «MIGUEL DE LA QUADRA SALCEDO. UNA VIDA DE AVENTURA», desde el 10 de noviembre de 2019 al 15 de mayo de 2020 (la exposición se inauguró el 28 de noviembre de 2019 y se clausuraba el 30 de abril de 2020).

Autorizado por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), se solicitó una prórroga de la salida temporal de un fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 30 de junio de 2020, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal autorización, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de un fondo del Archivo del Museo Naval (Madrid), reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 30 de junio de 2020, para su exhibición en la exposición «MIGUEL DE LA QUADRA SALCEDO. UNA VIDA DE AVENTURA».

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá seguir depositado y exhibido en las salas de exposiciones del Museo de América (Avda. de los Reyes Católicos, 6; 28040 M), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: AMN-003-C-14  
TÍTULO: PLANO DEL PUERTO DE LA BODEGA: DESCUBIERTO [SIC] POR DN. JUAN FRANCISCO DE LA BODEGA Y QUADRA COMANDANTE DE LA GOLETA DE S.M. NOMBRA. FELICIDAD, EL AÑO DE 1775  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1775  
MATERIA/TÉCNICA: Papel, tinta / Manuscrito, coloreado  
DIMENSIONES: 46,7 cm (alto); 37 cm (ancho)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, presenta un pliegue intermedio en la parte central y ha sido restaurado en borde izquierdo  
VALORACIÓN: 4.000 euros



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/08438/20

Cód. Informático: 2020011762.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal de dos fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid).*

Por Orden Ministerial 306/15339/19 publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» núm. 192, de martes 1 de octubre de 2019, se autorizó la salida temporal de un fondo del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid), en la exposición «MIGUEL DE LA QUADRA SALCEDO. UNA VIDA DE AVENTURA», desde el 10 de noviembre de 2019 al 15 de mayo de 2020 (la exposición se inauguró el 28 de noviembre de 2019 y se clausuraba el 30 de abril de 2020).

Autorizado por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), se solicitó una prórroga de la salida temporal de un fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 30 de junio de 2020, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal autorización, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de dos fondos del Museo Naval (Madrid), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 30 de junio de 2020, para su exhibición en la exposición «MIGUEL DE LA QUADRA SALCEDO. UNA VIDA DE AVENTURA».

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán seguir depositados y exhibidos en las salas de exposiciones del Museo de América (Avda. de los Reyes Católicos, 6; 28040 M), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNM-2682  
TÍTULO: RETRATO DE JUAN FRANCISCO DE LA BODEGA Y QUADRA Y DE MOLLINEDO  
STATUS: Original  
MATERIA/TÉCNICA: Óleo sobre lienzo  
DIMENSIONES: 92 cm (alto); 73 cm (ancho)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 11.000 euros
  
2. N.º INVENTARIO: MNM-1249  
TÍTULO: SEXTANTE  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XVIII  
MATERIA: Madera, acero  
DIMENSIONES: 36 cm (radio)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 20.000 euros



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/08439/20

Cód. Informático: 2020011764.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal de un fondo documental del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en la Sala Hipóstila de la Biblioteca Nacional de España (Madrid).*

Por Orden Ministerial 306/19475/19 publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» núm. 244, de lunes 16 de diciembre de 2019, se autorizó la salida temporal de un fondo del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en la Sala Hipóstila de la Biblioteca Nacional de España (Madrid), en la exposición «SUEÑO E INGENIO. LIBROS DE INGENIERÍA CIVIL DEL RENACIMIENTO A LAS LUCES», desde el 15 de enero de 2020 al 14 de mayo de 2020 (la exposición se inauguró el 30 de enero de 2020 y se clausuraba el 26 de abril de 2020).

En escrito de fecha 21 de mayo de 2020 del Almirante Director Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), se solicitó una prórroga de la salida temporal del fondo documental reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 31 de octubre de 2020, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de un fondo documental Archivo del Museo Naval (Madrid), reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 31 de octubre de 2020, para su exhibición en la exposición «SUEÑO E INGENIO. LIBROS DE INGENIERÍA CIVIL DEL RENACIMIENTO A LAS LUCES».

Segundo.-El fondo documental citado en el anexo que se acompaña, deberá seguir depositado y exhibido en la Sala Hipóstila de la Biblioteca Nacional de España (Paseo de Recoletos, 20-22; 28001 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: AMN-E-28-31 VILLA DE REUS (GRABADO).  
TÍTULO: PLANO GEOGRÁFICO DEL TRIÁNGULO QUE FORMAN TARRAGONA Y REUS CON EL PUERTO DE SALOU PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CANAL DE REUS  
STATUS: Original  
MATERIA/TÉCNICA: Papel verjurado de gramaje alto, tinta / Grabado  
DIMENSIONES: 62 cm (alto); 43 cm (ancho)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, con manchas y arrugas, presenta un pliegue intermedio en la parte central y ha sido restaurado en una esquina y en un filo  
VALORACIÓN: 4.000 euros



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/08440/20

Cód. Informático: 2020011767.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia), para su exhibición en las instalaciones del Club Náutico de Ibiza (Ibiza).*

Para posibilitar la presencia del Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia) en las instalaciones del Club Náutico de Ibiza (Ibiza), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, el Almirante Jefe de Apoyo Logístico de la Armada, y el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) y el presidente del Club Náutico de Ibiza (Ibiza), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, desde el 30 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2025, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el las instalaciones del Club Náutico de Ibiza (Avda. de Santa Eulalia del Río, s/n, 07800 Ibiza, Islas Baleares), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia) y el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del presidente del Club Náutico de Ibiza (Ibiza).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARS1-496  
TÍTULO: ANCLA TIPO HALL  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX  
MATERIA/TÉCNICA: Hierro / Fundido  
DIMENSIONES: 215 cm (alto); 183 cm (ancho)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 400 euros



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/08441/20

Cód. Informático: 2020011772.

*Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), para su exhibición en las instalaciones del Centro Público Integrado de Formación Profesional As Mercedes (Lugo).*

Para posibilitar la presencia del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), en las instalaciones del Centro Público Integrado de Formación Profesional As Mercedes (Lugo), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), y del Director del Centro Público Integrado de Formación Profesional As Mercedes (Lugo), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 30 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2025, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en las instalaciones del Centro Público Integrado de Formación Profesional As Mercedes (Avda. de Madrid, 75; 27002 Lugo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera de la unidad que lo tiene asignado.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del director del Centro Público Integrado de Formación Profesional As Mercedes (Lugo).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: EAS3-163  
TÍTULO: MOTOR PRATT&WHITNEY JT3D DEL SISTEMA AERONÁUTICO T.17 CON N/S  
642988  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Siglo XX  
MATERIA: Metal  
DIMENSIONES: 1,42 m (alto); 3,47 m (ancho); 1,34 m (profundo)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 2.500 euros



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/08442/20

Cód. Informático: 2020011776.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Colección museográfica de Sanidad Militar, Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» (Madrid).*

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de Sanidad Militar, Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Director de la Colección museográfica de Sanidad Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de junio de 2020 hasta el 15 de junio de 2025, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en la Colección museográfica de Sanidad Militar, Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» (BAE. Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla». Glorieta del Ejército, s/n; 28047 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito a favor del Coronel Director de la Colección museográfica de Sanidad Militar, Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-205518  
TÍTULO: VENTANA CON VIDRIERAS DE LA SALA DE SANIDAD MILITAR  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1950  
AUTOR: Izquierdo y Vivas, Mariano  
MATERIA/TÉCNICA: Vidrio / Emplomado, pintado  
DIMENSIONES: 184 cm (alto); 141 cm (ancho)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, vidriera lateral combada y rota  
OBSERVACIONES: Colección de Vidrieras del Museo del Ejército en la Sede de Madrid

## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/08443/20

Cód. Informático: 2020011780.

*Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), provenientes de la Fábrica de Armas de Oviedo (Asturias), para su exhibición en la capilla del Palacio Arzobispal de Oviedo, Oviedo (Asturias).*

Para posibilitar la presencia de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), con dos fondos provenientes de la Fábrica de Armas de Oviedo (Asturias), en la capilla del Palacio Arzobispal de Oviedo, Oviedo (Asturias), en respuesta a la solicitud de colaboración del Arzobispo de Oviedo (Asturias), y del Coronel delegado de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 30 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2025, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- La prórroga de la salida temporal anterior, corresponde a la Orden DEF/306/04432/15, de 30 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 66, de martes 7 de abril de 2015, págs. 7705-7706. En la mencionada Orden se depositaron tres fondos (3), y ahora se prorrogan dos (2). El fondo con número de inventario F2-464 (Pila bautismal) no se renueva su depósito, por renuncia del Arzobispo de Oviedo (Asturias) en carta fechada el 31 de mayo de 2015, y en escrito del gestor del Área de Patrimonio de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), de fecha 9 de junio de 2015.

Tercero.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en la capilla del Palacio Arzobispal de Oviedo (Corrada del Obispo, 1; 33003 Oviedo, Asturias), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Cuarto.- Por la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera de la misma.

Quinto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Sexto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Séptimo.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.



Octavo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Arzobispo de Oviedo (Asturias).

Noveno.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: F2-19  
TÍTULO: CONFESIONARIO  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Principios del siglo XX  
MATERIA/TÉCNICA: Madera / Cortado, tallado  
DIMENSIONES: 265 cm (alto); 69,5 cm (ancho)  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 1.000 euros
  
2. N.º INVENTARIO: F2-20  
TÍTULO: MUEBLE DE SACRISTÍA  
STATUS: Original  
DATACIÓN: Principios del siglo XX  
MATERIA/TÉCNICA: Madera / Cortado, tallado  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 500 euros



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/08444/20

Cód. Informático: 2020011782.

*Se autoriza la salida temporal de veintiún fondos bibliográficos de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), para su restauración a cargo de la empresa DELTOS. Conservación Documental S.L. (Cuenca).*

Para posibilitar la restauración de veintiún fondos de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su restauración, desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos bibliográficos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados en la Empresa DELTOS CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, S.L. (C/ Curtidores, 116; 16001 Cuenca, CIF B-16217754), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos bibliográficos, durante el tiempo que permanezcan fuera de la misma.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos bibliográficos, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 y 63.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 4 punto 4 sobre Régimen Jurídico de los fondos de Bibliotecas del Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas. También es aplicable todo lo que sea concerniente a la Orden DEF/92/2008, de 23 de enero, por la que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos bibliográficos de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito, a favor del director de la Empresa DELTOS CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Cuenca).

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: V-35-4-49; V-55-4-17  
TÍTULO: MEMOIRES D'ARTILLERIE: OÙ IL EST TRAITÉ DES MORTIERS, PETARDS, ARQUEBUSES À CROC, MOUSQUETS, FUSILS, &C. & DE CE QUI PEUT SERVIR À L'EXECUTION ET AU SERVICE DE TOUTES CES ARMES.  
STATUS: Copia  
AUTOR: Surirey Saint Remy  
DATACIÓN: 1702  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Ámsterdam  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 2.500 euros  
OBSERVACIONES: Este fondo está formado por dos volúmenes
2. N.º INVENTARIO: V-41-7-15  
TÍTULO: TRATADO DE NAVEGACION THEORICA, Y PRACTICA: SEGUN EL ORDEN, Y METHODO, CON QUE SE ENSEÑA EN EL REAL COLEGIO SEMINARIO DE SR. S. TELMO, EXTRAMUROS DE LA CIUDAD DE SEVILLA.  
STATUS: Copia  
AUTOR: Juan Sanchez Reciente  
DATACIÓN: 1749  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Sevilla  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 2.500 euros
3. N.º INVENTARIO: V-44-8-1/3  
TÍTULO: ELEMENS DE LA GUERRE DES SIEGES, OU TRAITÉ DE L'ARTILLERIE, DE L'ATTAQUE ET DE LA DEFFENSE DES PLACES: A L'USAGE DES JEUNES MILITAIRES  
STATUS: Copia  
AUTOR: Le Blond  
DATACIÓN: 1743  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 900 euros  
OBSERVACIONES: Este fondo está formado por tres volúmenes
4. N.º INVENTARIO: V-50-5-10  
TÍTULO: ARITHMETICA DEMONSTRADA THEORICO-PRACTICA PARA LO MATHEMATICO Y MERCANTIL: EXPLICANSE LAS MONEDAS, PESOS, Y MEDIDAS DE LOS HEBREOS, GRIEGOS Y ROMANOS; Y DE ESTOS REYNOS DE ESPAÑA, CONFERIDAS ENTRE SÍ  
STATUS: Copia  
AUTOR: Juan Bautista Corachán  
DATACIÓN: 1719  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 1.700 euros
5. N.º INVENTARIO: V-51-5-8/9  
TÍTULO: DE LA FONTE DES MINES, DES FONDERIES, ETC.  
STATUS: Copia  
AUTOR: Traduit de l'allemand de Christophe-André Schlutter; augm. et publié par Hellot  
DATACIÓN: 1750  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 1.300 euros  
OBSERVACIONES: Este fondo está formado por dos volúmenes



6. N.º INVENTARIO: V-53-1-14  
TÍTULO: L'ART DE JETTER LES BOMBES  
STATUS: Copia  
AUTOR: Blondel  
DATACIÓN: 1699  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París, Ámsterdam  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 2.000 euros
7. N.º INVENTARIO: 1694-1  
TÍTULO: TRAITE DE FORTIFICATION: CONTENANT LES METHODES ANCIENNES ET MODERNES POUR LE CONSTRUCTION ET LA DEFFENSE DES PLACES ET LA MANIERE DE LES ATTAQUER.  
STATUS: Copia  
AUTOR: Ozanam  
DATACIÓN: 1694  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 900 euros
8. N.º INVENTARIO: 1622-1/2  
TÍTULO: HISTORIAS ECCLESIASTICAS Y SECULARES DE ARAGON: EN QUE SE CONTINUAN LOS ANNALES DE ÇURITA Y TIEMPOS DE CARLOS V CON HISTORIAS ECCLESIASTICAS ANTIGUAS Y MODERNAS QUE HASTA AORA NO HAN VISTO LUZ NI ESTAMPA.  
STATUS: Copia  
AUTOR: Vincencio Blasco de Lanuza  
DATACIÓN: 1622  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Zaragoza  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 5.600 euros  
OBSERVACIONES: Este fondo está formado por dos volúmenes
9. N.º INVENTARIO: 1591-1  
TÍTULO: CRONICA DEL SERENISSIMO REY DON IUAN SEGUNDO DESTE NOMBRE: IMPRESSA POR MANDADO DEL CATHOLICO REY DON CARLOS SU VISNIETO  
STATUS: Copia  
AUTOR: Vincencio Blasco de Lanuza  
DATACIÓN: 1591  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Pamplona  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 5.000 euros
10. N.º INVENTARIO: 1576-1  
TÍTULO: LOS SEIS LIBROS PRIMEROS DE LA GEOMETRIA DE EUCLIDES  
STATUS: Copia  
AUTOR: Traduzidos en le[n]gua española por Rodrigo çamorano [sic]  
DATACIÓN: 1579  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Sevilla  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 5.000 euros



11. N.º INVENTARIO: 1562-B3  
TÍTULO: LOS CINCO LIBROS PRIMEROS DE LA PRIMERA PARTE DE LOS ANALES DE LA CORONA DE ARAGÓN  
STATUS: Copia  
AUTOR: Jerónimo Zurita  
DATACIÓN: 1562  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Zaragoza  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 6.000 euros
12. N.º INVENTARIO: MS-434  
TÍTULO: EL DUENDE POLÍTICO QUE DÁ CUENTA DE LOS NEGOCIOS, Y ANUNCIA LOS FUTUROS DE ESTA MONARQUÍA  
STATUS: Copia  
DATACIÓN: 1736  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 1.700 euros
13. N.º INVENTARIO: II-12-2-13  
TÍTULO: BREU TRACTAT DE ARTILLERIA ESTA MONARQUÍA  
STATUS: Copia  
AUTOR: Francesc Barra  
DATACIÓN: 1642  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 4.500 euros
14. N.º INVENTARIO: Z-23-603  
TÍTULO: MÉMOIRE POUR SERVIR D'INSTRUCTION DANS LA CONDUITE DES SIÈGES ET DANS LA DÉFENSE DES PLACES  
STATUS: Copia  
AUTOR: Sebastien Le Preste Vauban  
DATACIÓN: 1740  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Leiden  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 2.000 euros
15. N.º INVENTARIO: GF-1678  
TÍTULO: MÉHODE ET INVENTION NOUVELLE DE DRESSER LES CHEVAUX.  
STATUS: Copia  
AUTOR: William Cavendish  
DATACIÓN: 1737  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 15.000 euros
16. N.º INVENTARIO: V-38-1-13  
TÍTULO: NOUVELLE FORTIFICATION FRANÇOISE OÙ IL EST TRAITÉ DE LA CONSTRUCTION DES PLACES.  
STATUS: Copia  
AUTOR: Rozard  
DATACIÓN: 1731  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Nuremberg  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 4.200 euros



17. N.º INVENTARIO: V-43-6-17  
TÍTULO: IL CAVALLO PERFETTO: TRATTATO IN CUI SI DESCRIVE, QUALI ESSER DEBBANO LE QUALITÀ DEL CAVALLO PERFETTO, E CON QUAI MEZZI SI ARRIOI A RENDERLO TALE  
STATUS: Copia  
AUTOR: Rozard  
DATACIÓN: 1723  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Venezia  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 3.000 euros
18. N.º INVENTARIO: V-50-2-5  
TÍTULO: NEUE GRUNDSATZE DER ARTILLERIE: ENTHALTEND DIE BESTIMMUNG DER GEWALT DES PULVERS NEBST EINER UNTERSUCHUG.  
STATUS: Copia  
AUTOR: Benjamin Robins  
DATACIÓN: 1745  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Berlín  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 2.500 euros
19. N.º INVENTARIO: V-34-8-14  
TÍTULO: THEATRE COMPLET ET PARTICULARISE DE LA GUERRA DU NORT OU CARTES GEOGRAPHIQUES DES PAÍS EXPOSEZ À LA GUERRE.  
STATUS: Copia  
AUTOR: Guillaume de L'Isle  
DATACIÓN: 1711  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: La Haya  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 2.500 euros
20. N.º INVENTARIO: V-56-5-47  
TÍTULO: INSTRUZIONI E PRECETTI MILITARI  
STATUS: Copia  
AUTOR: Domenico Baldi  
DATACIÓN: 1717  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Roma  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 4.000 euros
21. N.º INVENTARIO: 1725-5/6  
TÍTULO: COMENTARIOS DE LA GUERRA DE ESPAÑA E HISTORIA DE SU REY PHELIPE V EL ANIMOSO DESDE EL PRINCIPIO DE SU REYNADO HASTA LA PAZ GENERAL DEL AÑO 1725  
STATUS: Copia  
AUTOR: Vicente Bacallar y Sanna  
DATACIÓN: 1725  
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Génova  
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado  
VALORACIÓN: 800 euros  
OBSERVACIONES: Este fondo está formado por dos volúmenes



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### BIENES CULTURALES

#### Orden 306/08445/20

Cód. Informático: 2020011788.

*Se deja sin efecto la Orden DEF/306/08780/19, de 31 de mayo, publicada en el «BOD» núm. 111 de viernes 7 de junio de 2019 pág. 15192-15193, que autorizaba la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), para su exhibición en un área pública del «Templo de los Océanos», Luanco (Principado de Asturias).*

La Orden Ministerial mencionada autorizaba la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), para su exhibición en un área pública del «Templo de los Océanos», Luanco (Principado de Asturias), desde el 25 de junio de 2019 al 25 de junio de 2024.

En carta de fecha 5 de marzo de 2020, del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gozón (Luanco) (Principado de Asturias), manifiesta la renuncia formal al mencionado depósito, publicado en la anterior Orden Ministerial.

En escrito de fecha 10 de marzo de 2020, del Secretario del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), se solicitó la anulación de la referida Orden Ministerial, para disponer del fondo en posteriores peticiones (ARS1-148 ANCLA).

Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

#### DISPONGO:

Primero.- Dejar sin efecto la Orden DEF/306/08780/19, de 31 de mayo, publicada en el «BOD» núm. 111 de viernes 7 de junio de 2019 pág. 15192-15193, que autorizaba la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), para su exhibición en un área pública del «Templo de los Océanos», Luanco (Principado de Asturias), desde el 25 de junio de 2019 al 25 de junio de 2024.

Segundo.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



## ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARS1-148  
TÍTULO: ANCLA TIPO DANFORTH  
STATUS: Original  
DATACIÓN: 1979  
MATERIA/TÉCNICA: Materiales transformados, hierro de fundición / Patrimonio industrial,  
fundido  
DIMENSIONES: 215 cm (alto); 183 cm (ancho).  
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno  
VALORACIÓN: 500 euros



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### INVIED

#### Resolución 3H0/08446/20

Cód. Informático: 2020011528.

*Acuerdo de la mesa de contratación del concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas (expediente 2019 vc/024) por el que se anuncia la exposición de listados de licitadores que presentan defectos u omisiones en su documentación general.*

En cumplimiento de lo que establece la cláusula VI. – «Calificación de los Documentos», del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, convocado por Resolución 3H0/19952/19, de 12 de diciembre, del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), «BOD» núm. 250, de 24 de diciembre, se anuncia que en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, se encuentran expuestos los listados de aquellos licitadores en cuya documentación general «Sobre A» se han observado defectos u omisiones.

Para su posible corrección o subsanación, se concede un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Los interesados podrán aportar la documentación que corresponda, exclusivamente en alguna de las formas que se indican:

-Telemáticamente (preferentemente) en la Sede Electrónica del MINISDEF: accediendo con certificado electrónico en ACCEDA (INTERNET) y cumplimentando el formulario «INVIED O.A. Concurso enajenación viviendas militares. SUBSANACION DE ERRORES».

-Envío por correo certificado, dirigido a la Mesa de Contratación del Concurso 2019 VC 024, INVIED O.A. C/ Isaac Peral 20-32, 28015 Madrid; debiendo adelantar copia de la documentación remitida, al correo:

[invied\\_concursos\\_subastas@oc.mde.es](mailto:invied_concursos_subastas@oc.mde.es)

Madrid, 5 de junio de 2020. – El Presidente de la Mesa de Contratación, José Antonio Gómez San Román.